

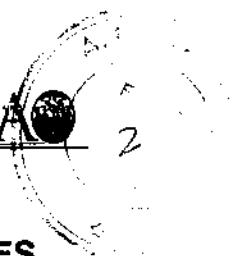


INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO Nº 1.13.0.00
AUTOPISTAS URBANAS S.A.
ESTADO DE RESULTADO AL
30/06/98 Y 30/06/99
AUDITORIA LEGAL Y
FINANCIERA

PERIODO 1998/1999

Buenos Aires, Febrero de 2002



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

CODIGO DE PROYECTO: 1.13.0.00

NOMBRE: Autopistas Urbanas S.A
Domicilio legal: Piedras 1260 1º piso Edificio "A"

OBJETO: Estado de Resultados correspondientes a los Balances Generales de los ejercicios cerrados el 30/6/98 y 30/6/99.

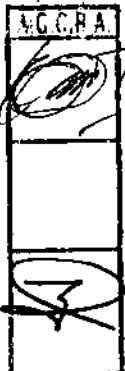
OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, financieros y contables de las principales transacciones expresadas en los Estados de Resultados objeto de la presente auditoría.

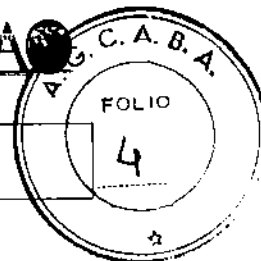
ALCANCE: El examen se ha llevado a cabo de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno.

PERIODOS BAJO EXAMEN: Ejercicios finalizados al 30 de junio de 1998 y 30 de junio de 1999.

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Alejandro F. Lamadrid (Director de Proyecto)
Lic. Néstor Hernán Pugh-Cont. Eduardo Favilla (Auditores supervisores)
Cont. María Gabriela Sierra
Dra. Betina Liliana Canicoba
Dr. Enrique León Rosas
Lic. Jorge Rodríguez Galván
Cont. Pablo Domingo Grasso





**Informe Final de Auditoría
Proyecto N°1.13.0.00**

DESTINATARIO

**Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lto. María Cecilia Felgueras**

Introducción

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Ley n°. 326, la Auditoría General De La Ciudad De Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de Autopistas Urbanas S.A., con el objeto de examinar los rubros significativos del Estado de Resultados, efectuó procedimientos de auditoría en Autopistas Urbanas S.A. (A.U.S.A.), recaído en órbita de la jurisdicción n° 30, Secretaría de Producción y Servicios (actualmente Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

1. Objeto

Estado de Resultados correspondientes a los Balances Generales de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1998 y el 30 de junio de 1999.

2. Objetivo

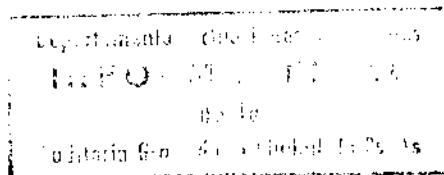
Controlar los aspectos legales, financieros y contables de las principales transacciones expresadas en los Estados de Resultados objeto de la presente auditoría.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por ley n° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre los meses de septiembre de 2000 y enero de 2001.

Las pruebas y verificaciones se aplicaron a transacciones correspondientes al objeto de la auditoría, seleccionadas mediante técnicas



muestrales parametrizadas y en función de criterios de significatividad económica, en función de la evaluación previa del sistema de control interno.

Los siguientes cuadros exponen los rubros e importes de los Estados de Resultados analizados y el tamaño de la muestra seleccionada, correspondientes a los ejercicios comerciales finalizados el 30/6/98 y el 30/6/99 (en Anexo se acompaña un detalle sobre la muestra y principal legislación analizada, como también copias correspondientes al Estado de Resultados y Anexo IV de los Estados Contables).

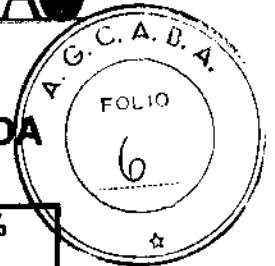
ESTADO DE RESULTADOS Y MUESTRA SELECCIONADA

Ejercicio al 30/6/98

RUBRO	Estado de Resultados	Muestra	%
Ingresos	29,089,641		
Recaudación peaje	98,659,040	17,263,390	17.5%
Recaudación "Bajo autopistas"	2,529,363	555,320	22.0%
Canon Dto 408/97 GCBA	(71,362,064)	(71,362,064)	100%
Ingresos Brutos	(736,698)		
Costo Explotación Autopistas	(14,874,021)		
Sueldos y cargas sociales	(6,289,366)		
Tasas y contribuciones	(373,962)		
Trabajos realizados por Terceros	(971,449)	(967,668)	99.6%
Seguridad y Vigilancia	(895,891)		
Mantenimiento Autopistas	(5,989,555)	(5,989,555)	100%
Gastos Generales	(353,797)		
Ingresos por Obras	-		
Costo de Obras	(473,856)		
Resultado bruto	13,741,764		
Gastos de Administración	(5,462,543)	(982,628)	18.0%
Otros Ingresos y Egresos	124,288		
Resultados Financieros	431,513		
Resultado del ejercicio	8,835,023		



El presente documento es una copia
fotostática de un original
que se encuentra en el archivo
de la Gerencia de Control Interno



ESTADO DE RESULTADOS Y MUESTRA SELECCIONADA

Ejercicio al 30/6/99

RUBRO	Estado de Resultados	Muestra	%
Ingresos	32,436,661		
Recaudación peaje	105,622,706	18,078,103	17.1%
Recaudación "Bajo autopistas"	2,664,348	524,820	19.7%
Canon Dto 408/97 GCBA	(75,850,393)	(75,850,393)	100%
Ingresos Brutos ⁽¹⁾			
Costo Explotación Autopistas	(16,271,987)		
Sueldos y cargas sociales	(7,153,302)		
Impuestos tasas y contribuciones	(2,004,820)		
Deudores incobrables	(49,307)		
Trabajos realizados por Terceros	(1,765,916)	(1,263,584)	71.6%
Seguridad y Vigilancia	(946,323)		
Mantenimiento Autopistas	(3,960,660)	(3,960,660)	100%
Gastos Generales	(391,659)		
Resultado Bruto	16,164,674		
Gastos de Administración	(6,919,592)		
Gastos de Comercialización	(4,833,943)		
Promoción y Gestión Ambiental	(3,867,195)	(3,627,893)	93.8%
Programa Vial	(966,748)		
Otros Ingresos netos	427,476		
Resultados financieros	864,940		
Resultado del ejercicio	5,503,554		

(1) Incluido en costo de explotación

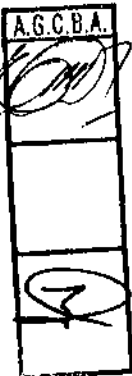
Criterios para la selección de la muestra de transacciones auditadas

Ingresos por Peaje

Para el análisis de la consistencia de los distintos registros contables y extracontables del rubro "Ingresos por Peaje", se eligieron 76 días de recaudación en cada ejercicio económico, aplicando criterios de muestreo estadístico, que representan el 17% del rubro. De esa muestra se seleccionaron días al azar para el control mediante el cruce entre libros rubricados.

Recaudación Bajo Autopistas

Para el análisis de los aspectos legales y financieros del rubro "Recaudación Bajo Autopistas" se tomó una muestra de ocho predios que



representan el 22% del rubro, para el ejercicio cerrado al 30/06/98, y el 20% para ejercicio cerrado al 30/06/99. Los criterios de selección se basaron en la significatividad del monto del alquiler, la extensión del plazo contractual de la locación y la superficie del predio. Asimismo se realizó un control sobre la totalidad de los saldos mensuales de ingresos por Bajo Autopistas según libros contables.

Transferencias de ingresos por recaudación al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se verificaron la totalidad de los registros contables correspondientes a las transferencias que AUSA debe realizar a las cuentas bancarias del Gobierno de la Ciudad por "Recaudación Peaje" y "Recaudación Bajo Autopistas" para cotejar las transferencias registradas en libros contra los resúmenes bancarios.

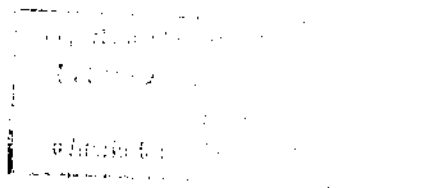
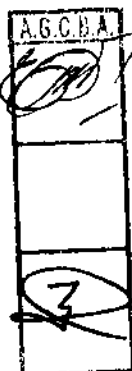
Costo de explotación y gastos de comercialización.

Para el análisis del costo de explotación de autopistas y de los gastos de comercialización, se seleccionaron contrataciones registradas en los rubros "Mantenimiento Autopistas", "Trabajos realizados por terceros", "Promoción y Gestión Ambiental" y "Publicidad". El criterio de integración del conjunto de estos rubros se basó en la selección de los contratos de mayor significatividad económica. Las contrataciones seleccionadas representan en el caso de "Mantenimiento Autopistas" el 100% del rubro; en el caso de "Trabajos realizados por Terceros" el 99% para el ejercicio cerrado al 30/06/98 y el 72% para el ejercicio cerrado al 30/06/99; en el caso del rubro "Promoción y Gestión Ambiental" representa el 94% al 30/6/99; en el rubro "Publicidad" se analizó, en el ejercicio finalizado el 30/6/98, la imputación de obras de la Plaza Puerto Argentino. Una vez determinado el universo significativo, se efectuó un control sobre el 100% de la documentación respaldatoria.

Procedimientos

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Análisis del marco normativo
- Relevamiento y análisis de la organización formal y de los principales procedimientos administrativos.
- Relevamiento y análisis técnico del sistema informático
- Análisis del sistema de registración contable
- Verificación de los Libros contables y societarios rubricados
- Análisis de los informes de auditoría sobre los Estados Contables
- Control de los aspectos legales y contractuales de transacciones relevantes.
- Verificación de documentación respaldatoria de transacciones relevantes
- Control de la valuación y exposición de los principales rubros de los estados de resultados examinados
- Circularización de proveedores, Banco Ciudad, Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires.



- Confirmación a través del análisis de hechos posteriores.
- Entrevistas a integrantes de la Comisión Fiscalizadora
- Inspecciones oculares
- Procedimientos específicos que se detallan en cada caso

Limitaciones al alcance

1. No pudo obtenerse la documentación respaldatoria de los actos legales propios del despido (telegramas de despidos, constancia de realización de convenio con los trabajadores homologado ante el Ministerio de Trabajo, recibo de pago de indemnización etc.) de los pagos realizados por Autopistas Urbanas SA a la U.T.E Gualtieri – Elsamex por las indemnizaciones abonadas, en concepto de ruptura de la relación laboral, al personal transferido a la U.T.E por un total de \$ 356.228.¹

2. La contabilización de las operaciones posee las siguientes características: registración a través de resúmenes mensuales, sin registros auxiliares que permitan identificar individualmente a las mismas, y contabilización en cuentas no diferenciadas de los distintos conceptos por los cuales se generan los ingresos (Ingresos por peaje en efectivo, ingresos por venta de Telepeaje, ingresos por venta de tarjeta central).

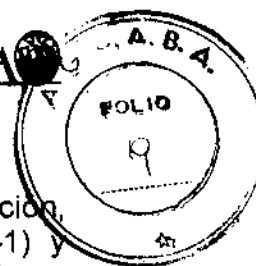
4. Aclaraciones previas

Descripción general del Ente Auditado.

a) Autopistas Urbanas S. A. es una sociedad anónima cuya tenencia accionaria está distribuida de la siguiente manera:

Accionistas	Tipo de Acción	Votos	Tenencia Accionaria	Participación
Gobierno de la Ciudad de Bs.As	Ordinaria, nominativa no endosable	1 p/acción	13.725.620	% 99,99
Subterráneos de Buenos Aires S.E.	Ordinaria, nominativa no endosable	1 p/acción	1	% 0,01
TOTAL			13.725.621	% 100,00

¹ De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7.2.1.c, del contrato de fecha 24 de julio de 1997, suscrito entre Autopistas Urbanas S.A. y la UTE Gualtieri-Elsamex, por el mantenimiento de las autopistas, esta última hizo uso de la facultades allí contenidas utilizando el cupo de despidos que podía realizar respecto al personal que le fuera transferido por AUSA al momento de la celebración del contrato, encontrándose a cargo de AUSA el reintegro a la UTE por el pago de las indemnizaciones. De acuerdo a los registros contables estos reintegros se producen en las siguientes fechas: 5/9/97 por \$151.955,64, 17/12/97 por \$ 175.026,68 y el 3/3/98 por \$29.245,22 que totalizan \$356.227,54.



b) De acuerdo con su Estatuto, su *actividad principal* es la construcción, conservación y explotación de las obras Autopista 25 de Mayo (AU-1) y Autopista Perito Moreno (AU-6) de la Red de Autopistas Urbanas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de concesión de obra pública y peaje. Asimismo *administra* la Autopista Occidental (AU-7), Autopista Dellepiane y Autopista 9 de Julio Sur.

Además, tiene a su cargo la *ejecución de obras y servicios públicos*, por sí o por terceros o mediante asociación con terceros, que le encomiende el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro ente u organismo nacional y/o municipal o como consecuencia de convenios celebrados, y efectuar todo acto conducente al cumplimiento del objeto precisado.

Asimismo, podrá efectuar contratos de *consultoría y de control* de cumplimiento de los contratos de locación de obras y/o servicios, concesiones, licencias y permisos celebrados y/u otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o cualquier otro ente u organismo del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, por sí y/o por terceros y/o asociada o unida permanente o transitoriamente a terceros y por los mecanismos previstos por la Ley 19.550.

c) Por decreto 12/96 de fecha 06-08-96 se dispuso que AUSA se encuadre como *organismo fuera de nivel* dependiente de la Secretaría de Producción y Servicios. Por Decreto N° 1.361-GCBA-00 de fecha 06/08/2000 se modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se mantiene a AUSA como organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

d) Autopistas Urbanas S.A., está administrada por un Directorio compuesto por 5 (cinco) miembros y una Comisión Fiscalizadora de 3 (tres) miembros.

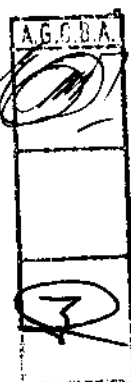
Del Directorio depende la Gerencia General y de ésta 6 (seis) gerencias (Administrativa, Financiera, de Explotación, de Sistemas, de Recursos Humanos y Técnica).

e) Las facultades para representar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Autopistas Urbanas S.A. se encuentran delegadas en un funcionario designado por el Poder Ejecutivo.

Marco normativo

Ley de la Ciudad N° 70: Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a Autopistas Urbanas S. A. por ser una empresa con participación estatal mayoritaria que forma parte del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 4°).

Ley de la N. 19550: Autopistas Urbanas S.A. en tanto sociedad anónima, está regida por la ley 19550 de Sociedades Comerciales. Asimismo, además del control de constitución propio de toda sociedad anónima, está sujeta a la fiscalización estatal permanente por explotar una concesión de servicio público de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 299 inciso 5 de la citada norma legal.





Decreto 408-GCBA-97: El Decreto 408 de fecha 9 de abril de 1997 ratifica el canon que Autopistas Urbanas S.A. debe abonar al GCBA, el que se fija en el setenta por ciento (70%) de los ingresos por recaudación en concepto de peaje de las Autopistas 25 de Mayo (AU 1) y Perito Moreno (AU 6).

Dispone que Autopistas Urbanas S.A. percibirá el quince por ciento (15%) del total recaudado por el alquiler por los predios ubicados debajo de las mencionadas autopistas, en concepto de resarcimiento de gastos de administración. El mencionado decreto también establece el llamado a licitación, por parte de Autopistas Urbanas S.A para la construcción de la autopista AU7, cuya financiación provendrá de la explotación de las autopistas 25 de Mayo y Perito Moreno.

Decreto 642-GCBA-97: El decreto 642 de fecha 19 de mayo de 1997, ratifica el carácter de concesionaria de Autopistas Urbanas S.A y establece el vencimiento de la concesión el 30 de abril de 2002.

Decreto 1696-GCBA-98: El decreto 1696 de fecha 3 de septiembre de 1998 ratifica el carácter de concesionaria de AUSA dispuesto por el Decreto 642/97, ampliando dicha concesión para la Autopista 9 de Julio Tramo Sur.

Obras encomendadas por el gobierno de la Ciudad

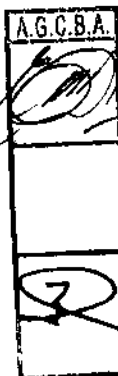
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires encomienda a AUSA la construcción y/o mantenimiento de diversas obras, propias de las misiones y funciones de las distintas áreas del Poder Ejecutivo. Las mismas, genéricamente llamadas *mandas*, se instrumentan por distintos medios que van, por ejemplo, desde un pedido verbal del por entonces Secretario de Producción y Servicios, también presidente de AUSA, hasta la sanción de un Decreto u Ordenanza. Estas peticiones son tratadas en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y su ejecución fiscalizada por las áreas de control de la misma empresa.

Algunas de las obras realizadas por Autopistas Urbanas S.A. por este sistema son:

	30/6/98	30/6/99
Parque Thays	\$ 5.131	\$ 12.154
Parque Indoamericano (Paseo Malvinas)	\$ 378.332	\$ 641.184
Parque de los Niños (Triángulo del Este)	\$ 17.226	\$ 2.480.729
Plaza Puerto Argentino	\$ 598.409	\$ 80.596
Mejoramiento Microcentro	--	\$ 424.160
Recolección Depos. Caninos	--	\$ 10.232
Punto Conflictivo Cantilo-Udaondo	--	\$ 18.100
Punto Conflictivo Cantilo-Gral. Paz	--	\$ 24.291

Situación de AUSA frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Hasta el 31 de diciembre de 1997 AUSA estuvo exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), de acuerdo con Constancia N° 107.987 de fecha 18/01/95, por desarrollar actividades de construcciones viales.



A partir del 1º de enero de 1998, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la Ciudad N° 150, tales actividades dejan de estar exentas. En consecuencia, AUSA realiza un nuevo pedido de exención al ISIB fundamentándose en la Ordenanza N° 41.031. Esta Ordenanza aprobaba el convenio suscripto el 07/10/85 entre la Ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas accionistas de Autopistas Urbanas S.A., mediante el cual se dispone que los ingresos derivados de la explotación de las Autopistas AU1 y AU6 no tributan el ISIB. A la fecha de elaboración del presente informe, la Dirección General de Rentas aún no se había expedido respecto de la exención solicitada.

Sin perjuicio de esta solicitud de exención, se determinó que a la fecha del trabajo, existía una deuda por impuestos no ingresados por \$ 9.684.894 más accesorios por \$ 3.849.839, totalizando \$ 13.534.733.

Canon

Es el importe que debe abonar Autopistas Urbanas S.A. al GCBA, en concepto de pago por la concesión de la explotación y administración de las autopistas 25 de Mayo y Perito Moreno. Dicho importe alcanza, según lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto 408/97 del GCBA, al 70% de los ingresos por recaudación en concepto de peaje de las autopistas 25 de Mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6).

Bajos Autopistas

Se denomina "Bajos Autopistas" a los predios que se encuentran bajo la traza de las autopistas y a los terrenos contiguos expropiados para la construcción de las mismas.

5. Observaciones

Registraciones contables

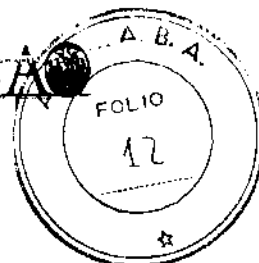
5.1. Los libros contables están rubricados fuera de término.

Al 30/6/98, los atrasos se verifican en:

LIBRO N°	PERIODO REGISTRACION	RUBRICA
2	Julio/97	23/09/97
3	Agosto/97	30/12/97
4	Septiembre/97 y Octubre/97	30/12/97
5	Noviembre/97	30/12/97
8	Abril/98	18/06/98



Faint, illegible text or stamp at the bottom right of the page.



Al 30/6/99, los atrasos se verifican en:

LIBRO N°	PERIODO REGISTRACIÓN	RUBRICA
13	Diciembre/98	8/3/99
14	Enero/99	8/3/99
18	Mayo/99	8/7/99

5.2. No se respetan los plazos de registración de los libros IVA Ventas establecidas por la AFIP, art. 23 de la Resolución General 3419-DGI y sus modificatorias.²

5.3. Los asientos de ventas de peaje en el libro diario se confeccionan por asientos globales sin respaldo detallado en subdiarios rubricados, no brindando entonces información que pueda ser sujeta a verificación y control.

5.4. El Balance General cerrado al 30/06/98 fue *aprobado* el 29/04/99 en tanto que el cerrado al 30/06/99 se aprobó el 07/12/99, según Libro de Actas de Asambleas de la sociedad. Por lo tanto, no se dió cumplimiento al artículo 234 de la ley N° 19.550 que establece que la fecha de vencimiento de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trata el Balance General se produce a los 120 días de finalizado el cierre del mismo.

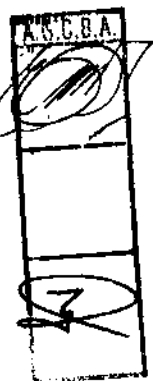
5.5. Presentación fuera de término de los Estados Contables cerrados al 30/06/98 y 30/06/99 ante la Inspección General de Justicia, con fecha 7/11/2000³ cuyo vencimiento se produce a los 15 días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea que trata los balances (artículo 49, Capítulo V de la Resolución General 6/80 de Procedimiento Administrativo de la IGJ).

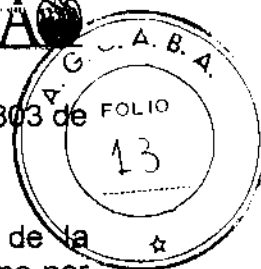
Controles de integridad, consistencia y composición de los registros contables

5.6. El sistema de registración contable no permite el control de integridad, consistencia y composición de los valores registrados como ventas cobradas en efectivo, debido a la inexistencia de libros auxiliares de ventas (con la consiguiente dificultad para armar las cifras a partir de la documentación respaldatoria), y dado que tampoco en el Libro IVA Ventas se registran las ventas diariamente detallando la secuencia numérica de los tickets y tarjetas

² Las facturas de cuenta corriente deben registrarse dentro de los 15 días de vencido el mes de la fecha de emisión (ejemplo factura de telepeaje en cuenta corriente); las facturas de contado deben registrarse dentro de los 10 días de la fecha de emisión (ejemplo venta de adhesión al sistema de telepeaje); los tickets a consumidor final dentro de los 2 días hábiles siguientes a aquel en que tuvieron lugar las correspondientes operaciones (ejemplo tickets de peaje).

³ Luego de que con fecha 8/9/2000 fuera requerida la constancia de la presentación ante la IGJ por esta Auditoría, reiterada el 30/10/2000 y el 7/11/2000.





multiviajes emitidas, incumpliendo las Resoluciones Generales 3419 y 3803 de la DGI.

5.7. El procedimiento administrativo de la documentación interna de la oficina Control de Peaje tampoco contiene la información necesaria, como por ejemplo la recaudación por cada cabina, la numeración correlativa de la facturación que la compone, de forma tal que pueda estar sujeta a verificación y control.

5.8. A partir de junio de 1999 AUSA comienza a contabilizar sus operaciones de ingresos en forma diaria, lo que representa una importante mejora. Sin embargo, no fue posible validar el cruce de los valores diarios de la muestra entre el libro Diario y el libro IVA Ventas ya que:

- a) Dado el caudal de operaciones diarias se hace dificultoso la suma manual de las operaciones del Libro IVA Ventas, ya que éste no cuenta con subtotales diarios.
- b) Los ingresos en el Libro Diario no se registran en cuentas separadas, lo cual permitiría poder individualizar las imputaciones especialmente en los casos en que los ingresos de un día se registren en otro día.
- c) Las registraciones de la recaudación de peaje en efectivo no se asientan en el Libro Diario en el mismo momento que se realizan en el Libro IVA Ventas.

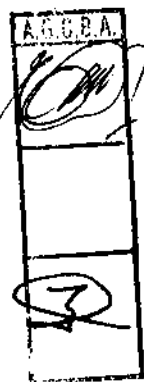
5.9. Las facturas de contado (tickets) no son registradas en tiempo real ya que el proceso de registración se produce luego de un proceso manual que se vuelca en una planilla de cálculo (Excel), producto de la falta de integración de este tipo de operaciones al proceso on line. Este procedimiento incrementa el riesgo sobre la inalterabilidad de la información sujeta a verificación.

5.10. Se verificó la existencia de cobranzas sin la emisión de las respectivas facturas. Al 30/6/98 el importe de los alquileres por "Bajos Autopistas" cobrados y no facturados ascendió a \$ 66.232.73, en tanto que al 30/6/99 a \$ 104.331,33. Se exterioriza de este modo una debilidad en la gestión de administración de fondos de terceros como así también el incumplimiento de las normas de facturación establecidas por la R. G. N° 3419 de la AFIP.

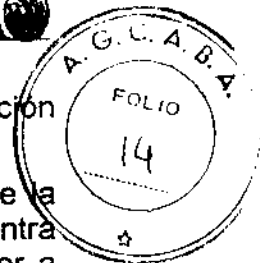
Sistema Informático contable

5.11. El sistema informático contable adolece de la existencia de archivos de reporte de actividad (logs) lo que impide auditar las operaciones realizadas en el sistema al no ser posible detectar origen y responsable de cada cambio.

5.12. El sistema informático contable no posee claves secretas ni diferenciadas, lo que configura una inadecuada asignación y administración de usuarios y claves (password) circunstancia que facilita el acceso al sistema de



13/07/99



personas no autorizadas y el repudio por parte del mismo de cualquier acción incorrecta.

5.13. Se ha observado debilidad en la validez, exactitud e integridad de la información de los sistemas informáticos dado que la misma se encuentra almacenada en bases de datos (formato dbf) a las que se puede acceder a través de utilitarios sumamente comunes, siendo, por lo tanto, susceptibles de alteración o eliminación.

5.14. Si bien se realiza un back up diario, las prácticas usuales determinan efectuar un resguardo y copias de seguridad de los archivos digitales correspondientes al cierre de cada ejercicio, circunstancia que al no verificarse dificulta la auditoría de los mismos.

5.15. Existencia de interfaces manuales que posibilita la comisión de errores u omisiones, afectando la integridad y oportunidad de la información.

Debilidades del control interno de los sistemas informático contable y de recaudación

5.16. La administración de los sistemas informáticos y redes de comunicación de los sistemas de recaudación y contable brinda posibilidad de acceso desde el ambiente de desarrollo al ambiente operativo.

5.17. Existe insuficiente diferenciación de funciones entre quienes realizan las tareas de desarrollo, implantación y operación de sistemas.

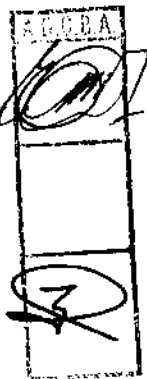
5.18. No se efectúa el monitoreo sistemático de la red. No existe software que permita administrar el estado, la actividad y otras funciones de la red en forma completa y centralizada ni procedimientos alternativos para el monitoreo.

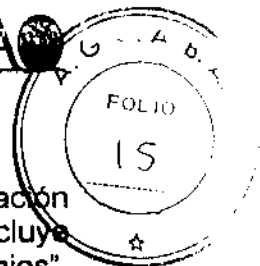
5.19. La documentación técnica y de operación es incompleta.

Rubro Ingresos

5.20. El rubro Ingresos del Estado de Resultados al 30/06/98 y al 30/06/99 incluye conceptos correspondientes a ingresos propios de la sociedad y a ingresos, tal como el de "Recaudación Peaje", sobre los cuales AUSA debe abonar al Gobierno de la Ciudad el 70% de la misma, en concepto de canon. Esta modalidad no se ajusta a lo establecido en el Art. 64 de la ley 19.550 de sociedades comerciales por no exponer en forma suficientemente desagregada los ingresos de la sociedad.

5.21. Los rubros "Ingresos" y "Costo de Explotación Autopistas" no son comparables entre los ejercicios finalizados al 30/6/98 y 30/6/99 debido a que se ha cambiado el criterio de exposición de la cuenta "Ingresos Brutos". En el ejercicio cerrado al 30/806/98 se la expone como menor ingreso y en el siguiente como mayor costo.





Rubro Ingresos por peaje

5.22. Inadecuada desagregación, al 30/06/98, de la cuenta "Recaudación Venta Tarjetas Central", integrante del rubro "Disponibilidades". Esta incluye conceptos disímiles tales como "cobranzas por Recaudación Bajos", "cobranzas por Recaudación reconocimientos de Deuda", "cobranzas por Recaudaciones varias", "cobranzas por Recaudación por facturación a Gualtieri", "cobranzas por Depósito en Garantía de Bajos Autopista", "cobranzas por Otros". Este criterio de imputación contable dificulta el control y produce una debilidad en el control interno de las cobranzas.

5.23. Se detectó una diferencia de \$1.385.569 en el saldo de la cuenta "Ingresos por Administración y Explotación Peaje" (\$105.055.081) expuesto en el Estado de Resultados del Balance General al 30/6/99 respecto del registrado en el Libro Diario (\$103.669.512). Ello se debió a un error de imputación en el libro rubricado que hubiese correspondido imputarse a la cuenta "Canon 70% GCBA" y que al cierre del ejercicio no fue ajustado.

Rubro Recaudación Bajo Autopistas

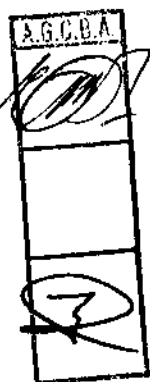
5.24. AUSA no deposita la totalidad de los importes percibidos en concepto de recaudación de Bajos Autopistas sino que descuenta el 15% en concepto de "resarcimiento por gastos de administración". Este concepto, art.2 del decreto 408/97 ratificado por los artículos N° 7 y 8 del Decreto 1696-GCBA-98, implica que la sociedad debería transferir al GCBA el 100% del valor cobrado por el alquiler de los Bajos Autopista y luego requerir el 15% mencionado.

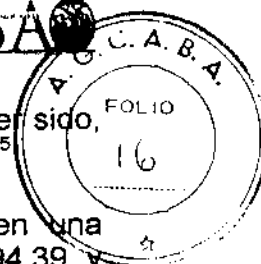
5.25. Al 30/6/98 y al 30/6/99, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad no había realizado la apertura de una cuenta corriente en el Banco Ciudad de Buenos Aires con el objeto que AUSA pueda depositar la recaudación de los Bajos de Autopistas, según lo dispone el Decreto 1696-GCBA-98, Art. 8.

5.26. Se observaron diferencias en los Saldos de las cuentas contables "Clientes Bajo Autopistas" e "Ingresos por cuenta y orden GCBA - Bajos autopista" Al 30/06/98. La registración contable no permitió la verificación del saldo de la cuenta "Clientes Bajos Autopistas" que figura en el Libro Inventario y Balances por un monto total de \$ 50.961,52. Autopistas Urbanas S.A. no entregó los respaldos documentados ni pudo conformar el saldo expuesto en el rubro indicado.⁴

5.27. Al 30 de Junio de 1999, los saldos correspondientes a las cuentas contables "Clientes Bajos Autopista" e "Ingresos por cuenta y orden GCBA - Bajos autopista", no figuran en el Inventario General.

⁴ El saldo contable de la cuenta "Clientes Bajos Autopistas", (previo al asiento de ajuste que se menciona a continuación), arrojaba un valor de \$ -62.028,27 (acreedor). El origen del saldo acreedor se debía a la cobranza de alquileres por los cuales no se había emitido la factura. Al cierre del ejercicio, la empresa confeccionó el asiento de ajuste n° 15169, en donde mediante débitos y créditos simultáneos con la cuenta "Ingresos por cuenta y Orden GCBA-Bajos autopistas", deja registrado en la cuenta "Clientes Bajos Autopistas" el valor de \$50.961,52 que en definitiva luego expone en el Balance General.





El saldo a cobrar por la cuenta "Clientes Bajos Autopista" debería haber sido, según nuestros cálculos, \$ 21.227,34 al cierre del mencionado ejercicio.⁵

5.28. Los Estados de Resultados al 30/6/98 y al 30/6/99, exponen una recaudación de "Bajos Autopistas" en exceso por un valor de \$994,39 y \$1.867,06 respectivamente debido a que se incluyeron ventas por "Telepeaje" que hubiese correspondido exponer en el rubro "Recaudación Peaje".

5.29. Error de concepto en la exposición del Estado de Resultados y en la nota III de la Memoria del Ejercicio finalizado al 30/6/99 al exponer la cifra de \$75.850.393 como rubro de ingresos negativo denominado "Canon Dto 408/97 GCBA" cuando en realidad dicho importe está incluyendo, además de los montos que gira AUSA al GCBA en concepto de cobranza por concepto de participación en el Peaje, los que le corresponden por los "Bajos Autopistas".

Rubros de Costos y Gastos

5.30. La no existencia de documentación respaldatoria de los pagos realizados por Autopistas Urbanas SA a la U.T.E Gualtieri - Elsamex, y facturados a AUSA, por las indemnizaciones abonadas al personal transferido a la U.T.E, produce una debilidad en el control interno del manejo de fondos.

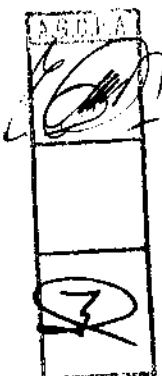
5.31. Las indemnizaciones pagadas al personal transferido a la UTE Gualtieri-Elsamex se registraron en la cuenta "Indemnizaciones" (\$151.956) y en la cuenta "Mantenimiento Gualtieri S.A (\$204.272). Si bien ambas cuentas representan una pérdida, la falta de uniformidad en el criterio de registración produce un desvío en la lectura de las cifras finales debido a que no representa acabadamente el efecto financiero del contrato firmado con Gualtieri S.A.

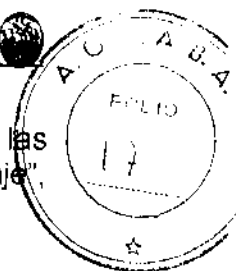
5.32. Se observa un cambio de criterio de exposición y/o de imputación en los costos relativos a los emprendimientos de "Promoción y Gestión Ambiental" y al "Programa Vial" en el Estado de Resultados los que son expuestos como "Costo de Obra" al 30/6/98, y como "Gastos de Comercialización" al 30/6/99, sin que se informe mediante nota en los respectivos balances, dificultando la comparación de los distintos estados contables.

5.33. Al 30/6/98 el rubro "Publicidad" del Estado de Resultados incluye el costo de la obra "Plaza Puerto Argentino" por un valor de \$598.408.

5.34. Al 30/6/98 y al 30/6/99 los gastos de Publicidad son incluidos en el rubro "Gastos de Administración".

⁵ El detalle de los 21.227,34 se obtuvo de sumar los listados de cuentas corrientes suministrados por la empresa.





5.35. El Inventario del Balance al 30/6/98, no contiene la composición de las siguientes cuentas: "Clientes Bajos Autopistas", "Clientes Telepeaje", "Adelantos de Sueldos", "Bienes de Cambio", "Altas de Bienes de Uso".

Cuestiones Impositivas

5.36. Desde 1998 Autopistas Urbanas no paga el impuesto a los Ingresos Brutos a pesar de que el Código Fiscal de la Ciudad de los años 1998 al 2001 no contemplan ninguna exención al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos (ISIB) por la actividad que realiza AUSA.

AUSA fundamenta su posición en estar alcanzada por una exención a este impuesto, según notas del 22/4/98 y 31/10/00. Allí argumenta que en el convenio de octubre de 1985, firmado entre la entonces Municipalidad y los ex accionistas de AUSA, se establecía una exención al mencionado impuesto. A la fecha de nuestro trabajo la D.G.R no se expidió con respecto a estos pedidos. La DGR determinó un impuesto \$ 9.684.894 por los años 1997a marzo de 2000.⁶

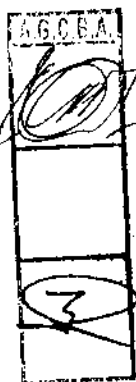
5.37. La sociedad ha provisionado el 1,5% sobre el total de la recaudación en concepto de recaudación por peaje, en contraposición a las pretensiones del organismo recaudador, la Dirección General de Rentas, que es del 3% sobre la "Recaudación por peajes" y por "Alquiler de los Bajos de Autopista", sin precisar en nota a los estados contables el criterio adoptado.

5.38. Al 30/06/98 y al 30/06/99 las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado no contemplan las especificaciones técnicas impositivas requeridas por la normativa vigente en cuanto a que se exponen erróneamente los saldos del Débito Fiscal correspondientes a los "Responsables no Inscriptos" y a los "Consumidores Finales".

5.39. Por otra parte, se omite información adicional de tipo formal solicitada por el Organismo Recaudador (DGI), observándose que no se detalla:

- ✓ Las ventas y locaciones no gravadas y exentas netas. (Ejemplo : los Alquileres por "Bajos Autopistas"
- ✓ Compras exentas y no gravadas. (Ejemplo: Recupero de gastos del despachante por compras de importación)
- ✓ Importaciones gravadas (Ejemplo: Compra de Importación de "TAGS" – Dispositivo de activación de Telepeaje)
- ✓ Compras de bienes de uso netas. (Ejemplo: Computadoras)

⁶ Finalizada la presente auditoría, se publica en el Boletín Oficial del 27.11.01 la Resolución 2433-SHyF-2001 que establece: "Resuélvese por vía de interpretación que la exención de pago del impuesto sobre los ingresos brutos otorgada a la empresa AUSA por el Decreto N° 647/97, alcanza a los ingresos percibidos en concepto de peaje por su actividad de administración, explotación y mantenimiento de las Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, terrenos y locales denominados bajo autopistas y los futuros ingresos derivados de la construcción de al Autopista Occidental, tiene vigencia hasta el 1° de mayo de 2002, fecha a partir de la cual se produce la caducidad de la liberalidad enunciada".



Representación del GCBA en la administración de la Sociedad

5.40. La Asamblea General Ordinaria N° 48 que aprueba el Balance General al 30/6/99 no trata en forma expresa, como punto específico de su temario, la distribución de las ganancias, según lo establece el Art.234, inc.1 de la ley 19550, sino tangencialmente en el punto en que se trata la aprobación del pago de honorarios.

5.41. Al 30/6/98 y al 30/6/99 el Gobierno de la Ciudad en su carácter de accionista no ejerció su derecho a retirar su participación en los dividendos, por un total de ganancias acumuladas de \$15.664.413.

Obras encomendadas por el gobierno de la Ciudad

5.42. Se ha observado falta de normativa aplicable que reglamente las modalidades de solicitud –instrumento legal, fecha, niveles de autorización y especificaciones económicas y técnicas- de las “mandas” por las cuales el Gobierno de la Ciudad encomienda trabajos a AUSA en los siguientes tópicos:

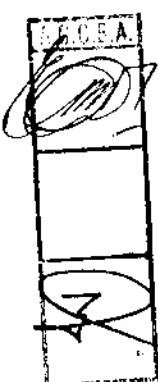
Instrumento legal

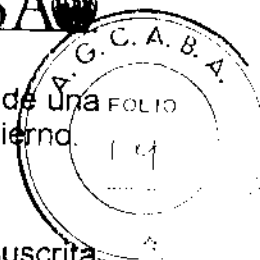
- ✓ Por *nota* N° 4461– PyS-98 se encomienda la licitación y ejecución de las obras “Triángulo del Este Primera Etapa”
- ✓ Por *Decreto* N° 699/99 se encomendó la ejecución de obras en el Microcentro (provisión e instalación de bancos, papeleros y maceteros y equipamiento electrónico de control vehicular)
- ✓ Se invoca la *Ordenanza* N° 47.533 del año 1993 para encomendar la construcción del Paseo Malvinas en el Parque Indoamericano. Se hace notar que la mencionada Ordenanza no menciona específicamente a AUSA para la ejecución de la obra.
- ✓ La manda de construcción del Parque Indoamericano (Paseo Malvinas) se concretó por medio de “el por entonces Secretario de Producción y Servicios del GCBA, y presidente de AUSA, (quien) propuso la realización de la obra, la cual fue aceptada por el Directorio”.⁷

Fecha de emisión

- ✓ El pedido de la instalación de arco combinado para fútbol y basketball para niños en el Parque Thays, instrumentado por nota 674-DGEV-98, carece de fecha de emisión.
- ✓ La fecha de emisión de la manda encomendando la contratación de personal para llevar a cabo remodelaciones en áreas judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, 16/03/00, es posterior a la aprobación por el Directorio de AUSA (06/01/00) para la ejecución de la misma.

⁷ Cfr. nota de Comisión Fiscalizadora de AUSA a la AGCBA, 05.02.01





✓ El Acta de Directorio N° 391 de fecha 6/1/2000 aprobó la ejecución de una Manda dos meses antes de la fecha que fuera emitida por parte del Gobierno.

Niveles de autorización

✓ La obra del Parque Thays, solicitada por nota 674-DGEV-98, está suscrita por el Director General de Espacios Verdes e inicialada por el Secretario de Producción y Servicios.

✓ Las obras de mantenimiento y limpieza del Parque de los Niños, solicitada por nota N° 1203-SMAyDR-99, está autorizada por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

Especificaciones económicas y técnicas

✓ No se informa el *monto de la obra* en las mandas de Obras Parque Indoamericano-Paseo Malvinas y en Obras en Microcentro (Decreto 699/99).

✓ No se indica el *plazo de ejecución de la obra* en las mandas de Construcción de locales para expendio de golosinas y bebidas en el Parque de los Niños; Plantación de árboles típicos en el Albergue Warnes; y Contratación de personal para la remodelación de áreas judiciales de la Ciudad de Buenos Aires

✓ No se indican *especificaciones técnicas* (planos, superficie a construir, materiales a utilizar, equipamiento, trabajos a realizar, ubicación de predios, cantidad de personal) en las obras de Mantenimiento y Limpieza del Parque de los Niños (la manda se refiere a una continuación de tareas, no constando la existencia de un pedido anterior); en la Construcción de Locales para Expendio de Golosinas y Bebidas en el Parque de los Niños; en la Plantación de Árboles Típicos en el Albergue Warnes; en la contratación de personal para la remodelación de área judiciales de la Ciudad de Buenos Aires.

5.43. En las "mandas" no se determinan los mecanismos de control y seguimiento por parte del Poder Ejecutivo de la ejecución de las obras, los cuales quedan bajo la exclusiva órbita del Directorio de AUSA.

Se detectó, mediante una constatación visual en el lugar, que las obras civiles correspondientes a la implementación de un sistema de control de acceso al Microcentro de la Ciudad (Decreto 699/99) no estaba realizada en su totalidad (provisión e instalación de equipamiento urbano consistente en bancos, papeleros y maceteros) pese a haberse superado el plazo de finalización de las mismas (el decreto estableció un plazo para la iniciación de las obras que no exceda el 15 de abril de 1999, y un plazo de ejecución que no exceda de noventa (90) días corridos).

5.44. La realización de obras públicas en espacios ajenos a los afectados a las autopistas, mediante la utilización de mandas, elude el trámite de



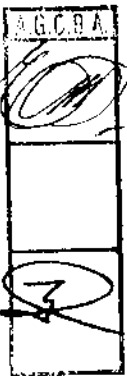
determinación por parte del *Poder Legislativo*, la evaluación respecto de la conveniencia, prioridad y afectación presupuestaria de tales emprendimientos así como la afectación económica de las finanzas de la Ciudad.

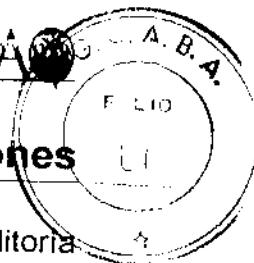
Adecuación al sistema administrativo y financiero de la Ciudad

5.45. Autopistas Urbanas SA presentó en forma tardía ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto la información para la confección del Presupuesto del Ejercicio 2000, habiendo sido entregado el 29 de Diciembre de 1999 y no contemplando ninguna de las exigencias del artículo 73 de la ley 70.⁸

5.46. Dificultad para la integración del presupuesto y resultados de AUSA a la Cuenta de Inversión, de acuerdo con los artículos 68 y 80 de la Ley 70, debido a que la fecha de cierre de ejercicio de AUSA, 30 de junio de cada año, no coincide con la de cierre del ejercicio financiero del Gobierno de la Ciudad, 31 de diciembre de cada año.

⁸ Según el artículo 73 de la ley 70, el Directorio de las sociedades con participación mayoritaria del Estado debe presentar el presupuesto anual antes del 30 de septiembre de cada año y expresar las políticas generales, los planes de acción, estimaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja, y los recursos humanos a utilizar.





6. Recomendaciones

En vista de las observaciones anteriormente señaladas, esta Auditoría recomienda:

Registraciones contables

Cumplir con a las disposiciones legales en materia tributaria y comercial con el objeto de llevar la contabilidad en legal forma. Específicamente se recomienda:

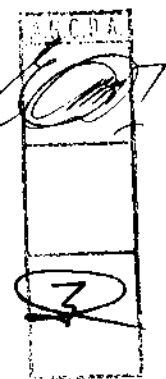
- 6.1. Rubricar los libros contables dentro de los plazos normados.
- 6.2. Aplicar las normas de registración establecidas por la AFIP dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la DGI N° 3345, Artículo 4°; N° 3419, Artículo 20 y 23; y N° 3803 Artículo 15 último párrafo, las cuales establecen las normas mediante las cuales se rige la forma y plazo de registración en el Libro I.V.A. Ventas y libro Diario de la recaudación de peaje.
- 6.3. Detallar la composición de los débitos y créditos tal como lo establece el código de comercio mediante la utilización de Libros Auxiliares rubricados en donde se detallen los asientos globales mensuales.
- 6.4. Observar el cumplimiento del artículo 234 inciso 1) de la ley 19550 que establece que la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el Balance General debe ser convocada dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio.
- 6.5. Presentar en tiempo y forma los Estados Contables ante la Inspección General de Justicia.

Controles de integridad, consistencia y composición de los registros contables

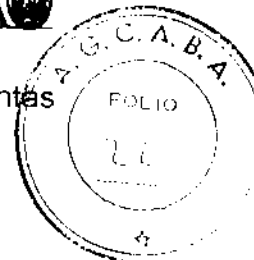
6.6. Fortalecer el control interno del sistema contable de AUSA para que pueda realizarse el control de integridad, consistencia y composición de los valores registrados como ventas.

6.7 a 6.9 Instrumentar un sistema de registración en los ingresos por Peaje en efectivo (tickets o tarjetas multiviajes), respaldado mediante Libros Auxiliares en donde se detalle la operatoria diaria por cada cabina recaudadora identificando la numeración de los tickets y tarjetas utilizadas

6.10 Adoptar un sistema de control de registración de ventas en los casos que se perciban alquileres por contratos de bajos autopistas cuyo plazo se encuentra vencido, a fin de evitar lo que sucede actualmente que la falta de



emisión de la factura tiene como consecuencia la no registración de las ventas en el Libro IVA Ventas en tiempo y forma.



Sistema informático contable

Fortalecer los mecanismos de control del sistema informático contable:

6.11. Incorporar a los sistemas informáticos de archivos de reporte de actividad (logs) que contengan información amplia respecto de usuarios conectados y operaciones realizadas.

6.12. Establecer mecanismos de rutina para la asignación y administración de usuarios y claves (password) para impedir el acceso al sistema de personas no autorizadas.

6.13. Incrementar la integridad de la información almacenada en bases de datos a través de la adecuación de las mismas a estándares de seguridad aceptables mediante la utilización de software específico.

6.14. Implementar un mecanismo de rutina para el resguardo y la realización de copias de seguridad de los archivos correspondientes al cierre de cada ejercicio.

6.15. Reemplazar las interfaces manuales de transferencia de información entre distintos sistemas por operatorias automatizadas.

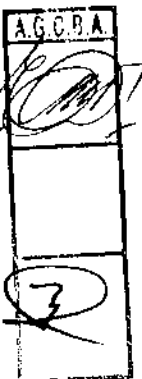
Debilidades del control interno de los sistemas informático contable y de recaudación

Para subsanar las fallas de Organización de los sistemas informáticos de recaudación y contable, se recomienda:

6.16. Separar claramente las funciones de desarrollo y operación. El esquema de seguridad debería incluir una apropiada división de los ambientes de desarrollo y mantenimiento de sistemas y operaciones (producción), no permitiendo el ingreso de analistas y programadores al entorno productivo, ni de operadores al ambiente o a las herramientas de desarrollo

6.17. Efectuar un análisis de la dotación incluyendo los requerimientos mínimos de independencia funcional de forma de mejorar la seguridad de la operación y diferenciación de la jerarquía de las tareas.

6.18. Establecer rutinas operativas para administrar el estado, la actividad y otras funciones de la red en forma completa y centralizada.



6.19. Establecer un sistema de actualización y archivo de documentación técnica y de operación de los distintos sistemas. Respecto a la documentación incompleta de los sistemas, se debería completar la documentación faltante de los sistemas desarrollados en especial las referidas a aspectos generales, módulos que lo componen, su interacción, su seguridad y todos aquellos aspectos que permitan una comprensión adecuada de su finalidad y operatoria.

Rubro de Ingresos

6.20. Ante la falta de adecuada exposición de los ingresos propios de la sociedad en el Balance General al 30/6/98 y al 30/6/99, evitar incluir en la misma cuenta contable ingresos por los cuales la sociedad debe participar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con ingresos propios por los cuales el GCBA no debe recibir participación dando cumplimiento al artículo 64 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales

6.21. Respetar el principio de "Uniformidad" que rige la técnica contable de manera tal que los balances sean comparables entre si. Cualquier cambio de criterio deberá exponerse en los estados contables de acuerdo al artículo 65 inciso 1) apartado e), de la ley 19.550 de sociedades comerciales

Rubro de Ingresos por peaje

6.22. Respecto a la inadecuada desagregación contable de la cuenta "Recaudación Venta de Tarjetas Central" al 30/6/98, evitar registrar en una misma cuenta operaciones de diferente origen, ya que esto origina que el nombre de la cuenta no refleje los conceptos que incluye y su saldo no es representativo. Se recomienda la apertura de las cuentas necesarias para la correcta identificación de los movimientos, mencionándolas con un nombre adecuado que no se preste a confusión.

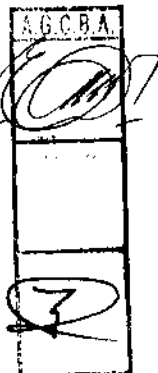
6.23. Las cifras expuestas en el Balance General deben guardar correspondencia con las expresadas en los libros rubricados.

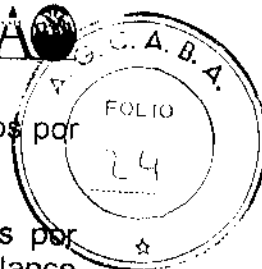
Rubro Recaudación Bajo Autopistas

6.24. Depositar la totalidad de la recaudación por los Bajos Autopistas requiriendo posteriormente al GCBA el 15% de dicha suma que le corresponde en concepto de resarcimiento de gastos administrativos, en cumplimiento del art.2 del decreto 408/97 y art.8 del decreto 1696-GCBA-98.

6.25. Ver "Recomendaciones al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"

6.26. AUSA debería fortalecer los procedimientos contables con el objeto de evitar que existan asientos de ajuste sin respaldo documentado (Diferencias en





los Saldos de las cuentas contables "Clientes Bajo Autopistas" e "Ingresos por cuenta y orden GCBA - Bajos autopista").

6.27. Los saldos de las cuentas "Clientes Bajo Autopista" e "Ingresos por cuenta y orden GCBA-Bajos Autopistas" deben reflejar al momento del Balance General su situación económica.

6.28. Extremar el control de los procedimientos administrativos en la confección del Balance General evitando que se expongan cifras que no sean homogéneas en su concepto, como por ejemplo incluir en un mismo concepto: ventas de Telepeaje y alquileres por Bajos de Autopista (Error en la valuación y exposición de "Recaudación Bajos Autopista" en el Estado de Resultados al 30/6/98 y al 30/6/99).

6.29. La exposición de la participación del Gobierno de la Ciudad por el Decreto 408/97, en los Estados Contables debería permitir el control matemático y conceptual según surge del mencionado Decreto evitando de esta forma errores de interpretación en la lectura del Balance General (exposición del Estado de Resultados y nota III de la Memoria del Ejercicio finalizado al 30/6/99 respecto del Decreto 408/97).

Cambiar la metodología operativa sobre la forma de administrar los fondos recaudados por Bajos Autopista sujetándose a los dispuesto en el Decreto 408/97 y el Decreto 1696/98

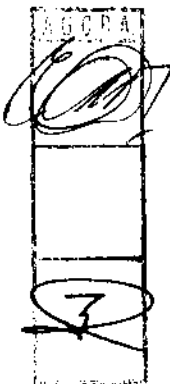
Rubros de Costos y Gastos

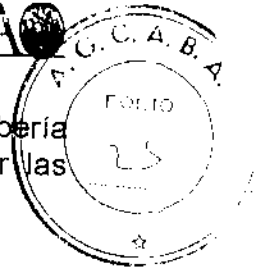
6.30. Exigir a la UTE Gualtieri-Elsamex, la documentación fehaciente que acredite el despido como por ejemplo copia del telegrama remitido, copia del recibo por el pago de las indemnizaciones abonadas y copia de la homologación por autoridad administrativa o judicial del acuerdo arribado con el empleado, cuando se encuentren a su cargo los pagos de indemnizaciones, a fin de evitar futuros y eventuales reclamos económicos por los mismos conceptos ya abonados o bien por otros rubros, como por ejemplo enfermedad.

6.31. Debería respetarse el principio de "Uniformidad" que rige la técnica contable de manera tal que, por ejemplo, cuando se paguen indemnizaciones las mismas sean registradas en la misma cuenta.

6.32. De acuerdo a dicho criterio, los balances deben ser comparables entre sí. Cualquier cambio de criterio deberá exponerse en los estados contables de acuerdo al artículo 65 inciso 1) apartado e), de la ley 19.550 de sociedades comerciales.

6.33. y 6.34 A los efectos contables en el rubro "Publicidad" no se deben asignar los gastos que devenga la construcción de obras.





6.35 La confección de los inventarios sobre el Balance General debería contener la desagregación y/o detalle necesario que permita identificar las partidas que los componen, al 30/6/98.

Cuestiones impositivas

6.36. Ver "Recomendaciones al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"

6.37. Justificar el criterio adoptado para realizar la provisión por el pago del ISIB. Dejar expresado en nota a los estados contables el criterio adoptado para provisionar el impuesto a los ingresos brutos, la pretensión de la DGR, los fundamentos de su no pago y la contingencia ante el posible rechazo del pedido de exención (al 30/6/98 y al 30/6/99).

6.38. Confeccionar y presentar las Declaraciones Juradas rectificativas del IVA que correspondan.

6.39. Confeccionar las Declaraciones Juradas del I.V.A. de acuerdo con la normativa vigente de la AFIP y realizar las Declaraciones Juradas rectificativas que correspondan.

Representación de los poderes de la Ciudad en la administración de la Sociedad

6.40. Tratar en forma expresa la distribución de ganancias en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de acuerdo con lo determinado en el Orden del Día de la misma.

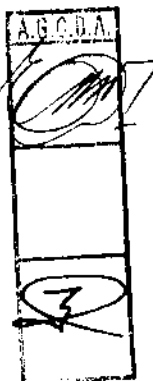
6.41. Ver "Recomendaciones al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"

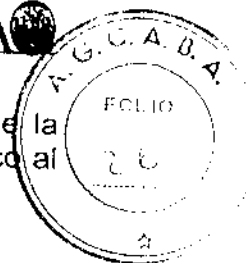
Obras encomendadas por el gobierno de la Ciudad

6.42. a 6.44 Ver "Recomendaciones al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"

Adecuación al sistema administrativo y financiero de la Ciudad

6.45. El presupuesto de AUSA debería incluir las políticas generales, estimaciones de gastos, financiamiento, presupuesto de caja y recursos humanos a utilizar, y debe ser presentado en los tiempos conforme lo establecido por el art. 73 de la Ley 70.





6.46. A fin de que coincida con la finalización del ejercicio financiero de la Ciudad, es conveniente modificar la fecha de cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año.

Recomendaciones para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

6.25. La Tesorería del Gobierno de la Ciudad debería proceder a la apertura de una cuenta corriente recaudadora en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que AUSA pueda depositar en ella en forma exclusiva la recaudación por los Bajos Autopistas, según el Decreto 1696 GCBA-98 (actualmente lo realiza en la misma cuenta que deposita el 70% del Peaje).

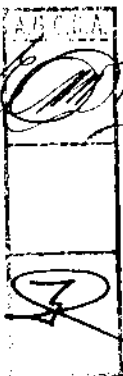
6.41. Analizar oportunidad, mérito y conveniencia respecto del ejercicio del derecho que corresponde al Gobierno de la Ciudad, en su carácter de accionista, para retirar su participación en las ganancias de AUSA.

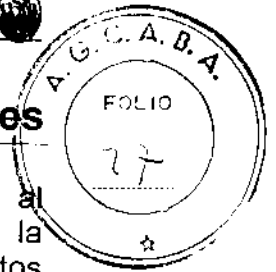
6.42. Analizar y reglamentar el sistema de "mandas" a fin de dotarlo de criterios de uniformidad de su trámite en general. Las mandas deben tener las siguientes características, sin que la siguiente enumeración deba ser considerada en forma restrictiva:

- a. Determinación del instrumento legal que documenta la solicitud, según importancia económica.
- b. fecha de emisión de la manda
- c. niveles de autorización previamente definidos
- d. deben figurar expresamente:
 - el monto de la obra
 - el plazo de ejecución de la obra
 - especificaciones técnicas (planos, superficie a construir, materiales a utilizar, equipamiento, etc.) a las que deberán ajustarse los trabajos encomendados

6.43. Establecer mecanismos de control y de seguimiento de la ejecución de las obras que se encomiendan mediante las "mandas" de modo que los mismos no queden solo bajo la órbita del Directorio de AUSA.

6.44. Fortalecer los mecanismos de control interno mediante la incorporación de mecanismos administrativos para que la ejecución de obras a través de las "mandas" se sometan al trámite de determinación presupuestaria del Poder Legislativo, a la evaluación respecto de la prioridad y conveniencia de tales emprendimientos e indiquen la afectación económica de las finanzas de la Ciudad.



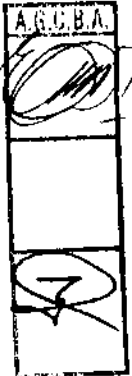


7. Conclusiones

La labor de auditoría ha revelado un conjunto de situaciones vinculada al tratamiento administrativo-contable de las transacciones reflejadas en la contabilidad y en los estados contables analizados, las que constituyen puntos débiles de significación en el sistema de control interno de la empresa.

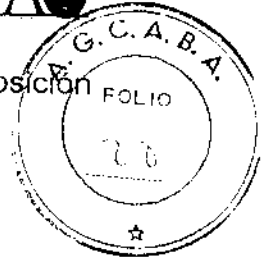
En este sentido –y en orden de importancia–, consideramos que cabe destacar en la presente conclusión las siguientes cuestiones:

- ✓ Las particularidades que presentan los procedimientos administrativos relevados, las modalidades vigentes de tratamiento de la información financiera, así como las características de los sistemas de registración contable e informático, al mismo tiempo de configurar un débil ambiente de control interno, dificultan la realización de controles que aseguren la integridad, consistencia y composición de los ingresos por peaje cobrados en efectivo.
- ✓ Las cuestiones citadas en el párrafo anterior, han impedido a ésta auditoría satisfacerse respecto de la integridad, valuación y exposición de los ingresos por este concepto, tal como se lo consigna en la limitación al alcance 2 y las observaciones 5.6 a 5.15.
- ✓ Unido a lo anterior, el incumplimiento de plazos legales en la registración de libros rubricados y en los registros establecidos por la AFIP, constituyen un marco propicio para la comisión de eventuales errores involuntarios o irregularidades.
- ✓ Otro de los aspectos de relevancia señalados en el presente informe, es la modalidad de tramitación de las obras encomendadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa. En este sentido, se concluye que de acuerdo a lo observado en el marco de la muestra auditada, el tratamiento administrativo de estas solicitudes denominadas "mandas", carece de formalidad, ya que no cuentan con una norma que establezca los requisitos a los que deben ajustarse los pedidos, observándose en consecuencia una gran disparidad en la formalidad de los actos (desde una indicación verbal a un Decreto) y ausencia de elementos esenciales para ejercer un adecuado control por parte del GCBA respecto de las obras y/o servicios encomendados.
- ✓ Otro de los aspectos observados que cabe resaltar en esta conclusión respecto de las obras encomendadas a AUSA, es que la modalidad vigente impide la determinación y posterior evaluación por parte del Poder Legislativo de la conveniencia, prioridad y efecto en las finanzas de la Ciudad de su ejecución.
- ✓ Por último corresponde señalar que la tarea de auditoría de los Estados de Resultados analizados permitió identificar además errores de imputación

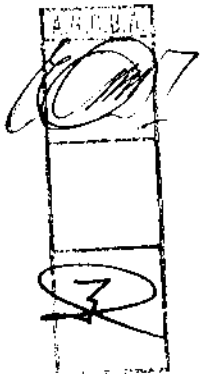


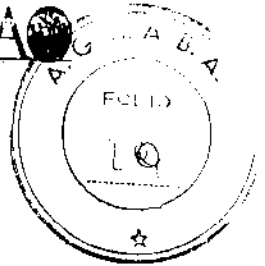
AGCBA

contable y la aplicación de criterios incorrectos de registración y exposición
de algunas operaciones y/o rubros de los mismos.



Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires





ANEXO de Informe de Auditoría-AUSA, Estado de Resultados, ejercicios al 30/6/98 y 30/6/99

Estado de Resultados y Anexo IV de Estados Contables (transcripción)

AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA (AUSA)

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 64.306

ESTADO DE RESULTADOS por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de **1998** comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>30-06-98</u>	<u>30-06-97</u>
Ingresos mantenimiento autopistas (Nota 3.13.)	29.089.640,60	27.647.419,11
menos: Costo explotación autopistas (Anexo IV)	(14.874.020,89)	(17.884.333,54)
Ingresos por obras	-	227.593,80
menos: Costo de obras (Anexo IV)	(473.856,49)	(227.593,80)
Ganancia bruta	13.741.763,22	9.763.085,57
menos: Gastos de Administración (Anexo IV)	(5.462.543,43)	(6.214.529,88)
más: Otros ingresos y egresos	124.288,09	-
Resultados financieros (Nota 3.14.)	431.513,23	197.655,09
Subtotal	8.835.021,11	3.746.210,78
Resultados extraordinarios (Nota 5)	-	(28.688.348,94)
Resultado del ejercicio - Ganancia (Pérdida)	<u>8.835.021,11</u>	<u>(24.942.138,16)</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Véase nuestro Informe de fecha:

5 de marzo de 1999

FINTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Héctor E. Filgueira

Socio

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.F. T°XXXVII F° 29

Dr. Eduardo Jorge Auzmendi

Síndico

Contador Público

C.P.C.E.C.F. T°105 F° 3

Ing. Nicolás Vicente Gallo

Presidente



AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA (AUSA)

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 64.306

Estados Contables al 30 de junio de **1998** comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART.64 INC.b) DE LA LEY 19550

Rubro	Totales	Costo explotac.		Gastos de administración
		autopistas	Costo de obras	
Sueldos y cargas sociales	7,764,649.86	6,289,366.39	-	1,475,283.47
Trabajos realizados por terceros	1,659,866.80	971,449.16	473,856.49	214,561.15
Honorarios y retribuciones por servicios	513,184.00	-	-	513,184.00
Seguridad y vigilancia	992,197.38	895,891.28	-	96,306.10
Seguros	136,345.29	-	-	136,345.29
Amortización bienes de uso (Anexo I)	556,535.27	-	-	556,535.27
Honorarios Directores y Síndicos	503,200.00	-	-	503,200.00
Publicidad	982,627.87	-	-	982,627.87
Mantenimiento autopista	5,989,554.69	5,989,554.69	-	-
Tasas y contribuciones	554,126.73	373,961.91	-	180,164.82
Donaciones	191,757.00	-	-	191,757.00
Gastos por juicios	62,019.01	-	-	62,019.01
Gastos de representación	98,439.38	-	-	98,439.38
Gastos generales	805,917.53	353,797.46	-	452,120.07
Totales al 30 de junio de 1998	20,810,420.81	14,874,020.89	473,856.49	5,462,543.43
Totales al 30 de junio de 1997	24,326,457.22	17,884,333.54	227,593.80	6,214,529.88

Véase nuestro informe de fecha:
5 de marzo de 1999

FINTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE

Reg.de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

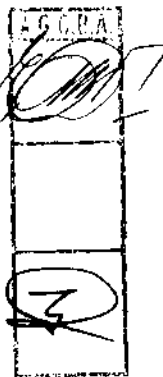
Héctor E. Filgueira
Socio

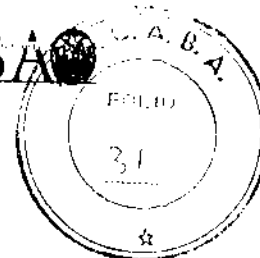
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° XXXVII F° 29

Dr. Eduardo Jorge
Auzmendi
Síndico

Contador Público
C.P.C.E.C.F. T°105 F° 3

Ing. Nicolás Vicente Gallo
Presidente





AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA (AUSA)

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 64.306

ESTADO DE RESULTADOS por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de **1999** comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>30-06-99</u>	<u>30-06-98</u>
Recaudación peaje	105.622.706	98.659.040
Recaudación bajos autopista	2.664.348	2.529.363
Canon Decreto 408/97 GCBA (ver Nota 2)	<u>(75.850.393)</u>	<u>(71.362.064)</u>
	32.436.661	29.826.339
Costo explotación autopistas (Anexo IV)	<u>(16.271.987)</u>	<u>(15.610.719)</u>
Resultado bruto	16.164.674	14.215.620
Gastos de administración (Anexo IV)	(6.919.592)	(5.462.544)
Gastos de comercialización (Anexo IV)	(4.833.943)	(473.856)
Otros ingresos netos	427.475	124.288
Resultados financieros (Nota 3.12.)	<u>664.940</u>	<u>431.513</u>
Resultado del ejercicio - ganancia	<u><u>5.503.554</u></u>	<u><u>8.835.021</u></u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Véase nuestro Informe de fecha:

20 de septiembre de 1999

FINTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE

Reg.de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Héctor E. Filgueira

Socio

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.F. T°XXXVII F° 29

Dr. Eduardo Jorge Auzmendi

Sindico

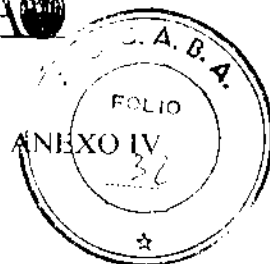
Contador Público

C.P.C.E.C.F. T°105 F° 3

Ing. Nicolás Vicente Gallo

Presidente





AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA (AUSA)

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 64.306

Estados Contables al 30 de junio de **1999** comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART.64 INC.b) DE LA LEY 19550

Rubro	Totales	Costo explotac. autopistas	Gastos de Comercializac.	Gastos de administración
Sueldos y cargas sociales	8,941,628	7,153,302	-	1,788,326
Honorarios y retribuciones por servicios	988,887	-	-	988,887
Honorarios Directores y Síndicos	597,707	-	-	597,707
Trabajos realizados por terceros	1,945,073	1,765,916	-	179,157
Promoción y gestión ambiental	3,867,195	-	3,867,195	-
Programa vial	966,748	-	966,748	-
Publicidad	550,861	-	-	550,861
Mantenimiento autopista	3,960,660	3,960,660	-	-
Seguridad y vigilancia	979,290	946,323	-	32,967
Seguros	124,228	-	-	124,228
Amortización bienes de uso (Anexo I)	1,098,339	-	-	1,098,339
Impuestos, tasas y contribuciones	2,246,406	2,004,820	-	241,586
Donaciones	249,661	-	-	249,661
Deudores incobrables (Anexo II)	49,307	49,307	-	-
Gastos por juicios	212,604	-	-	212,604
Gastos de representación	88,010	-	-	88,010
Gastos generales	1,158,918	391,659	-	767,259
Totales al 30 de junio de 1999	28,025,522	16,271,987	4,833,943	6,919,592
Totales al 30 de junio de 1998	21,547,119	15,610,719	473,856	5,462,544

Véase nuestro informe de fecha:

20 de septiembre de 1999

FINTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Héctor E. Filgueira

Socio

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.F. T° XXXVII F° 29

Dr. Eduardo Jorge

Auzmendi

Síndico

Contador Público

C.P.C.E.C.F. T° 105
F° 3

Ing. Nicolás Vicente Gallo

Presidente

